



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.318 / 2014.-

ZAPALLAR, 04 de Septiembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Rafael Ignacio Nuñez Verdugo.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Trabajo suscrito por esta Corporación Edilicia y don **RAFAEL IGNACIO NUÑEZ VERDUGO**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 04 de septiembre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chileno, casado, empleado público, cedula de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y otra parte comparece don **RAFAEL IGNACIO NUÑEZ VERDUGO**, chileno, soltero, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] en adelante "el trabajador", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer y, en lo no regulado, subsidiariamente, de acuerdo a lo prescrito por el Código del Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de "INSPECTOR, APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NOVENA FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2014, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA, SUBPROGRAMA FIESTAS PATRIAS". Que se le encomienda.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Los servicios se prestarán en: Medialuna de La Hacienda de Catapilco, Estación de tren de Catapilco y El Estadio de Catapilco, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12° del Código del Trabajo.

TERCERO: La jornada diaria de trabajo será de 10 horas, distribuidas de 8,00 a 20,00 horas, con dos horas de colación. El tiempo de colación será de cargo del trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo diario de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) que será liquidado y pagado, al término del contrato y en forma proporcional a los días trabajados. De esta suma se harán los descuentos previsionales que proceden de acuerdo a la ley.

QUINTO: El empleador se compromete a suministrar al trabajador los siguientes implementos para el desempeño de sus funciones: un cortaviento y un Jockey con distintivo municipal. Estos implementos deberán ser devueltos al empleador al término del contrato que por este acto se pacta.

SEXTO: El trabajador se compromete y obliga, expresamente, a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato en relación a su trabajo.

SEPTIMO: El presente contrato durará hasta el 21 de septiembre de 2014, y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador el día 18 de septiembre de 2014.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: El trabajador señala, para todos los efectos legales, que se encuentra inscrito en las siguientes instituciones previsionales A.F.P. PROVIDA y sistema de salud de FONASA.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4318.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.